



RESOLUCIÓN No. 5524 DE 2023

(26 de julio)

Por medio de la cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CHIGORODÓ** del departamento de **ANTIOQUIA** para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las atribuidas por el artículo 265 de la Constitución Política, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994 y con fundamento en los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. En concordancia con el calendario electoral establecido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el periodo comprendido entre el 29 de octubre del 2022 y el 29 de agosto del 2023, se llevará a cabo la inscripción de cédulas de ciudadanía para las elecciones territoriales y locales que tendrán lugar el próximo 29 de octubre del 2023.

1.2. El Consejo Nacional Electoral mediante Acta de reparto del 6 de octubre del año 2022, designó a la Magistrada Maritza Martínez Aristizábal para conocer los asuntos de trashumancia electoral en el departamento de **ANTIOQUIA**.

1.3 Mediante Auto MMA-027 del 11 de abril del 2023 el despacho avocó conocimiento y dispuso la práctica de pruebas pertinentes a la investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas en todos los municipios del departamento de **ANTIOQUIA**.

1.4 El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a la Registraduría y a la Alcaldía del municipio de **CHIGORODÓ**.

1.5. En cumplimiento de lo dispuesto en el Auto del 11 de abril de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el 09 de mayo del 2023 entregó al despacho sustanciador las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS- y Archivo Nacional de Identificación -ANI-.

1.6. El 21 de junio de 2023 la Registraduría Nacional del Estado Civil remitió el listado de cédulas inscritas en el departamento de **ANTIOQUIA**, entre los cuales se relaciona el nombre de los registrados a 31 de mayo de 2023, en el municipio de **CHIGORODÓ**.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de CHIGORODÓ del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

1.7. Recibidas las bases de datos, este Despacho cruzó la información contenida en las mismas con los datos de las personas inscritas con el fin de identificar posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CHIGORODÓ**.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Competencia.

De conformidad con el artículo 265 de la Constitución Política, el artículo 11 del Decreto 2241 de 1986, así como la Ley 1475 del 2011 y la Resolución 2857 de 2018 frente a lo dispuesto en el artículo 316 Superior, esta Corporación es competente para conocer, vigilar e inspeccionar los temas concernientes a la inscripción irregular de cédulas.

2.2. Inscripción de cédulas y residencia electoral.

De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 1475 del 2011, la inscripción para votar es un acto que se realiza de forma automática al momento de expedir la cédula de ciudadanía, sin embargo, la ley contempla que en caso de que el ciudadano cambie el lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. Así las cosas, para el presente proceso electoral dicha inscripción se llevará a cabo durante el periodo comprendido entre el 29 de octubre del 2022 hasta el 29 de agosto del 2023.

De conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política, en las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, solo podrán participar los residentes del respectivo municipio.

Para efectos de lo dispuesto en la norma en cita, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994 precisa que, la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción declara bajo la gravedad del juramento residir en el municipio en el que se lleva a cabo la elección. La jurisprudencia¹ señala que sólo cuando se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio el Consejo Nacional Electoral dejará sin efecto la última inscripción.

La Sección Quinta del Consejo de Estado² ha delimitado el concepto de residencia electoral como el lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer su derecho al voto y lo circunscribió en cuatro situaciones: (i) el lugar donde una persona habita, (ii) el lugar en el que una persona de manera regular está de asiento, (iii)

¹ Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 2719. 30 de noviembre de 2001. C.P. MARIO ALARIO MÉNDEZ. Actor: DANIEL ARTURO MORALES RIVEROS. Demandado: ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FOSCA.

² Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 1203. 18 de noviembre de 2021. C.P. ROCÍO ARAÚJO OÑATE. Actor: LUIS ÁNGEL VELÁSQUEZ MILLÁN. Demandado: ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ RESTREPO - ALCALDE DE JAMUNDÍ- VALLE DEL CAUCA, PERÍODO 2020-2023.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de CHIGORODÓ del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

el lugar donde una persona ejerce su profesión u oficio, o (iv) el lugar en el que una persona posee alguno de sus negocios o empleo.

En ese orden de ideas, la Corporación en cita ha manifestado que no se puede limitar la residencia electoral a aquellas personas que solo habiten o residen en el municipio, dichos presupuestos materiales pueden determinar que una persona posea al mismo tiempo la opción de varias residencias electorales, tal como puede ocurrir con el domicilio. No obstante, respecto de aquella, la ley establece que debe ser única y se determina por la decisión del ciudadano de inscribir su cédula en el municipio o en alguno de los municipios en relación con los cuales tiene uno cualquiera o varios de los vínculos previstos.

2.3. Fraude en inscripción de cédulas y trashumancia electoral.

El artículo 389 de la Ley 599 de 2000, por la cual se expide el Código Penal, modificado por el artículo 4 de la Ley 1864 de 2017, tipificó como delito el fraude de inscripción irregular de cédulas, al señalar que *“El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes”*.

La misma norma advierte que, en igual pena incurrirá quien con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros, inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio, o distrito diferente a su lugar de nacimiento o residencia.

Asimismo, el Consejo de Estado³ ha definido la trashumancia electoral como la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés, así mismo advirtió que aquel ciudadano (i) que no resida en el respectivo municipio, (ii) que no tenga asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerza allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posea algún negocio o empleo serán declarados como trashumantes y en consecuencia se dejará sin efecto la inscripción de la cédula a través del procedimiento breve y sumario estipulado en la Resolución N.º. 2857 del 2018 del Consejo Nacional Electoral.

En ese mismo sentido, el Consejo Nacional Electoral en la Resolución N.º 2857 de 2018 indicó que la trashumancia electoral consiste en participar indebidamente en elecciones de

³ Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 0004. 29 de abril de 2021. C.P. ROCÍO ARAÚJO OÑATE. Actor: DANIEL ELÍAS CEBALLOS BRITO. Demandado: DIPUTADOS A LA ASAMBLEA DE LA GUAJIRA, PERIODO 2020-2023.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de CHIGORODÓ del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

autoridades territoriales y decisiones de la misma naturaleza, mediante la inscripción de la cédula de ciudadanía sin tener residencia electoral en la respectiva circunscripción.

2.4 Procedimiento para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

El Consejo Nacional Electoral debe someterse a los límites y formalidades establecidos en la Constitución y la ley en todas las actuaciones que adelante, incluida la orientada a comprobar la residencia de las personas que inscriben su cédula de ciudadanía en determinado municipio.

En ese sentido, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, le otorga a esta Corporación la competencia para declarar sin efecto la inscripción cuando en el marco de un procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio.

El procedimiento orientado a tal fin se encuentra desarrollado en la Resolución N°. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral. En el artículo 1 de la Resolución en cita faculta al Consejo Nacional Electoral para iniciar la actuación administrativa por trashumancia electoral para que de oficio o a solicitud de parte realice el procedimiento administrativo breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Cuando se presente queja por parte de cualquier ciudadano, el Consejo Nacional Electoral estableció en el artículo 4 de la mencionada Resolución, los siguientes requisitos para que la queja sea tramitada por la autoridad electoral:

“Artículo cuarto. Requisitos de la queja. *La queja que se presentará de manera escrita, o en el formulario diseñado para el efecto y deberá contener:*

- a) Nombres y apellidos completos del solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y manifestación de si acepta recibir notificación por este medio.*
- b) El objeto de la queja.*
- c) Narración de los hechos en que sustenta la queja, de manera clara y precisa. o las razones en las cuales se apoya.*
- d) Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación deberá entregarse igualmente, en medio digital.*
- e) Indicación de las pruebas que pretende hacer valer o de aquellas cuya práctica solicita.*
- f) Copia de la solicitud en medio magnético.*
- g) Firma del solicitante.*

PARÁGRAFO. *- Cuando el ciudadano considere que la solicitud pone en riesgo su integridad o la de su familia, antes de presentar la queja, podrá solicitar ante el Ministerio Público el procedimiento especial de solicitud con identificación reservada, conforme lo dispone el parágrafo del artículo 4 de la Ley 1712 de 2014”.*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de CHIGORODÓ del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

Asimismo, según el artículo 6 de la misma normativa, las quejas que no reúnan los requisitos señalados antes, o se presenten de manera extemporánea, serán rechazadas de plano.

Lo anterior, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de trashumancia electoral que de oficio pueda iniciar el Consejo Nacional Electoral en el municipio sobre el que se presentó la queja y de la nueva solicitud que eventualmente decida presentar el peticionario con cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Resolución N.º 2857 de 2018.

2.5 Control del Consejo Nacional Electoral para combatir la trashumancia electoral.

El Decreto 1294 del 2015 estableció los mecanismos que posibilitan un control efectivo y oportuno por parte del Consejo Nacional Electoral sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral, el cual en su artículo 2.3.1.8.5, dispuso que la Registraduría Nacional del Estado Civil remitirá al Consejo Nacional Electoral, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario durante el periodo de inscripciones y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las mismas, el resultado del cruce de base de datos.

Así las cosas, una vez se analice el comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía en el departamento, se decretará el cruce de las bases de datos que servirán como soporte para adoptar decisiones. El cruce de la información suministrada en las bases de datos se realiza de forma simultánea considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las siguientes bases de datos: Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, Sistema de Seguridad Social –ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-, Archivo Nacional de Identificación -ANI- y censo electoral.

Adicional, la Registraduría Nacional del Estado Civil durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información i) bases de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio, ii) Archivo Nacional de Identificación ANI, iii) Potencial de Inscritos y iv) Datos Históricos del Censo Electoral.

De conformidad con el artículo 9 de la Resolución N.º 2857 del 2018, con base en los resultados de los cruces de las bases de datos, el Consejo Nacional Electoral podrá comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la Organización Electoral para la práctica de pruebas, incluidas visitas especiales a los municipios.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de CHIGORODÓ del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

2.6. Caso concreto.

Conforme se indicó en el acápite de los hechos, mediante Acta de reparto del 6 de octubre del 2022, el Consejo Nacional Electoral designó a la Magistrada Maritza Martínez Aristizábal para conocer los asuntos de trashumancia electoral en el departamento de **ANTIOQUIA**.

El despacho sustanciador consideró pertinente verificar los registros de los ciudadanos inscritos para sufragar en las próximas elecciones de autoridades locales en el municipio de **CHIGORODÓ**. Para el efecto se cruzaron las bases de datos, entre las que se encuentran: SISBEN, ADRES, DPS, ANI y Censo Electoral, verificación que permitió comprobar a través de un procedimiento breve y sumario si existe o no inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Para la referida verificación, la Registraduría Nacional del Estado Civil durante el periodo de inscripciones, remitió al Consejo Nacional Electoral dentro de los diez (10) primeros días de cada mes el consolidado de inscripción de cédulas y las mencionadas bases de datos.

El análisis de datos se realizó conforme dispone el artículo 8 de la Resolución N°. 2857 de 2018 expedida por esta Corporación, de manera simultánea, así: El registro del SISBEN a fin de identificar la afiliación de los ciudadanos en el mismo; el registro del ADRES teniendo en cuenta tanto el régimen contributivo como el subsidiado; el DPS para corroborar información de los programas de del sector de inclusión social y reconciliación, el censo electoral con el propósito de determinar el último lugar de votación para tal tipo de elecciones de los ciudadanos y la lista de cédulas de ciudadanía inscritas con corte a 31 de mayo de 2023.

Para efectos de la decisión, se tomó única y exclusivamente con base en el criterio general de coincidencia positiva sobre residencia electoral, es decir, la que coincida con el lugar de inscripción para votar y al menos se encuentre en alguna de las bases de datos utilizadas, un vínculo que permita establecer la relación con el municipio.

En los casos en que la información suministrada en la inscripción de cédula de ciudadanía no coincidió como mínimo en una de las bases de datos anteriormente relacionadas, la Sala resolverá dejar sin efecto la última inscripción.

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio del recurso de reposición que pueda presentar a efectos de probar su residencia electoral.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de CHIGORODÓ del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

Es pertinente reiterar que, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas anteriormente, relacionados con el municipio de **CHIGORODÓ** del departamento de **ANTIOQUIA**.

Conforme a lo expuesto, una vez adelantados los procedimientos establecidos, recaudado el material probatorio y teniendo en cuenta la verificación de la información contenida en el censo electoral del municipio de **CHIGORODÓ** y el cruce las bases de datos (SISBEN, ADRES, DPS y ANI), la Sala procede a dejar sin efecto la inscripción de cédulas que se relacionan en la parte resolutive teniendo en cuenta que se evidenció que no corresponden a sus residencias electorales.

Lo anterior, sin perjuicio que el ciudadano pueda ejercer su derecho al voto, en el lugar en que tenía inscrita su cédula de ciudadanía previamente a dejar sin efecto la última inscripción y que corresponda en efecto, con su residencia electoral.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía realizada en el municipio de **CHIGORODÓ**, del departamento de **ANTIOQUIA** para las elecciones de autoridades locales a realizarse el veintinueve (29) de octubre del 2023, al no acreditarse la residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan a continuación:

N.º C.C.	NOMBRES	FECHA Y HORA DE INSCRIPCIÓN
6843530	MONTERROSA OQUENDO IVAN DARIO	3/05/2023 15:35
7376758	PAEZ MENDOZA NICOLAS JOSE	23/05/2023 14:04
8110602	CORDOBA JOSE LUIS	23/05/2023 9:28
8166516	PAYARES MALDONADO AGENOR	16/05/2023 14:52
8167421	DE LA CRUZ MEJIA GUSTAVO	27/02/2023 3:16:08 PM
8334210	ROMAN JULIO CESAR	23/05/2023 8:54
8337747	MONCADA MONCADA ALVARO DE JESUS	10/04/2023 9:46:12 AM
8339551	VELASQUEZ DAGOBERTO	2023/03/13 8:25:27
10965029	GUARDIA PICO FERNANDO ANTONIO	2023/03/07 15:33:52
11205247	QUIJANO SANTOS JOSE FREDY	2/05/2023 10:49
11810855	CUESTA ROMAÑA JIMMY FREDY	2023/03/06 14:43:15
11900794	CHAVARRIAGA SANCHEZ CARLOS ARTURO	30/05/2023 8:41
13746287	PARRA HERRERA JESUS MARIA	10/02/2023 2:17:35 PM
15117067	SEPULVEDA VELEZ RIGOBERTO	19/05/2023 8:35
15500404	BARRERA SIERRA GILDARDO DE JESUS	16/02/2023 2:30:29 PM
15962281	OTALVARO HERNANDEZ ELKIN	27/04/2023 11:51:13 AM
21686168	MARTINEZ HERRERA SERGIA ROSA	2/02/2023 10:21:46 AM
21686880	MOLINA BERMUDEZ MARIA AUXILIO	25/05/2023 14:46
25857906	LOZANO RIVAS LUDYS PATRICIA	23/05/2023 14:06

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de CHIGORODÓ del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

26202679	MORALES ENAMORADO LILIANA MARGARITA	19/04/2023 3:40:55 PM
26264989	RIVAS MENA JUANA PAULA	8/05/2023 14:22
26339712	ASPRILLA MOSQUERA AURA NELLY	2023/03/13 9:10:27
28155352	RIAÑO CARDENAS BERNARDA	27/02/2023 2:06:47 PM
31448440	VALENCIA MURILLO MARIA LUISA	11/05/2023 10:14
32286102	LONDOÑO MANCO LUZ MARINA	30/05/2023 8:46
32293793	USUGA CLAUDIA PATRICIA	2023/03/13 8:27:16
32294912	HIGUITA OSORIO YURLEISY	17/05/2023 11:29
32355812	LOPERA DURANGO LEIDY JANET	2023/03/17 10:42:28
33993527	GIRALDO PUERTA YICENIA MILENA	24/04/2023 9:43:27 AM
35825038	COSSIO SANCHEZ CLARA INES	28/02/2023 8:53:57 AM
35892246	ROBLEDO JAVE CONNY CECILIA	27/01/2023 10:14:23 AM
35895460	MENA MENA MARIZOL	2023/03/17 11:35:24
35899477	MENDOZA PALMA FRANCELINA	2023/03/27 9:33:26
39299802	MARTINEZ HERRERA JUDITH	2/02/2023 10:24:27 AM
39313500	MARTINEZ MENA LUZ AMIRA	2023/03/31 9:39:22
39315799	MENA RIVA ANA IDELIZA	22/02/2023 10:41:01 AM
39409358	PARODIS GONZALEZ GLORIA PATRICIA	27/04/2023 10:58:14 AM
39416155	CHANTACA ALMANZA NAYIDE	26/05/2023 15:33
39421523	LOPEZ TORRES DAMARIS	23/05/2023 11:40
39425800	GASPAR PEREZ OLGA MARIA	2023/03/27 15:10:56
40878343	MARTINEZ MESA JOSEFA	17/05/2023 10:10
43160246	RICO ALVAREZ SONIA MARIA	17/02/2023 2:07:00 PM
43417312	MANCO GRACIANO MARIA ORLANDA	26/05/2023 11:23
43433076	TABORDA ACEVEDO MARIELA INES	31/05/2023 16:03
43455142	RUIZ LESLY JOHANA	14/02/2023 3:13:51 PM
63354835	GONZALEZ RODRIGUEZ CLAUDIA LUCIA	16/02/2023 3:58:39 PM
66745680	BENITEZ IBARGUEN CARMEN LUCIA	3/04/2023 9:37:18 AM
70119019	VALENCIA CIFUENTES OSCAR EVELIO	2023/03/16 9:46:57
70411710	TABORDA RESTREPO EZEQUIEL EDUARDO	24/05/2023 15:50
70520348	ALEGRE PEÑATA ARCELIO ANTONIO	24/04/2023 10:06:14 AM
71241407	YANEZ GOMEZ JHONATAN DAVID	9/02/2023 3:13:54 PM
71254186	CORDOBA HENAO JOSE ZACARIAS	26/04/2023 3:50:07 PM
71614215	DUQUE MESA CARLOS BERNARDO	17/05/2023 10:25
71933102	TAPIA LUIS ALBEIRO	26/05/2023 14:16
71937122	MARTINEZ ZAPATA DANIEL DE JESUS	27/04/2023 10:59:48 AM
71937633	GIRALDO ZAPATA JAIME GENEZ	17/05/2023 11:30
71944099	BENITEZ URREGO JOSE ORLANDO	23/05/2023 15:09
71987724	ESQUIVEL HERNANDEZ DENNIS ANDRES	21/04/2023 10:46:32 AM
77170843	POLO ALVARADO PEDRO PABLO	27/02/2023 2:05:07 PM
78701007	PADILLA FRANCISCO JUSTINIANO	17/04/2023 10:34:40 AM
78703655	CALDERON SANTOS MODESTO CARLOS	24/04/2023 2:38:50 PM
86068548	ESPINOSA LONDOÑO LUIS ALFONSO	20/04/2023 11:12:23 AM
91065982	REYES RIVERA LEONARDO	1/11/2022 4:14:48 PM
91420764	GARCIA MANUEL SANTIAGO	2023/03/21 15:10:57
97611061	MUÑOZ JOAQUIN MAURICIO	18/04/2023 2:30:42 PM
98617781	VALENCIA AGUIRRE LUIS ARTURO	14/04/2023 10:26:33 AM
98618921	CANO ARENAS IVAN ALONSO	4/04/2023 3:47:23 PM
1002021716	PEÑA HECHAVARRIA JUAN CARLOS	31/01/2023 2:55:06 PM
1003077004	MONTES LUNA YINETH PAOLA	9/05/2023 15:00
1003141750	RICARDO MONTIEL DALIS SANDRITH	2023/03/15 14:58:30
1003308375	PATERNINA GAVIRIA ISSA KATERINNE	27/04/2023 11:53:00 AM
1007504304	URANGO SANTAMARIA SANDRA MILENA	20/04/2023 11:13:54 AM
1007524844	SUCERQUIA ESCALANTE YURY YURANY	2023/03/22 10:57:54
1017144239	PALACIO AGUIRRE DENI LUZ	2023/03/10 11:35:44

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de CHIGORODÓ del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

1035233960	CHAVARRIAGA LONDOÑO LAURA MARIA	29/05/2023 15:38
1035861326	TABARES VERA SINDY ALEJANDRA	12/04/2023 10:29:18 AM
1037120419	HIDALGO MARTINEZ IVAN ANDRES	27/02/2023 3:24:41 PM
1038797492	MARTINEZ MOSQUERA VICTOR ALFONSO	18/05/2023 11:17
1038798332	SANCHEZ BLANDON CRISTIAN	20/12/2022 10:24:48 AM
1038798719	CUADRADO SIBAJA GUILLERMO ENRIQUE	17/04/2023 3:51:25 PM
1038803011	HERNANDEZ ALVAREZ LAURA	8/05/2023 10:17
1038804393	CARBAJAL DUEÑA LEOBARDO DE JESUS	7/02/2023 2:11:01 PM
1038810256	PALACIOS MOSQUERA TANIA PAOLA	19/04/2023 2:44:06 PM
1038811301	TEHERAN GONZALEZ ADER PAUL	2023/03/29 9:12:28
1038820716	ARGUMEDO VERONA YARLEIS PATRICIA	2023/03/16 10:01:33
1038824262	CHAVARRIA BUSTAMANTE JHON	19/04/2023 3:49:17 PM
1039092799	CASTRO OVIEDO YEINER DAVID	2023/03/17 11:56:23
1039284962	NANCLARES DURANGO TERESA	26/05/2023 11:21
1040355109	HERRERA SAYA VEIMOR ALONSO	19/04/2023 11:14:24 AM
1040759528	MURILLO BLANDON SERGIO ANDRES	29/05/2023 15:43
1040800171	ZAPATA MORENO WILSON ANDRES	31/01/2023 2:51:51 PM
1045227937	FERNANDEZ MARRIAGA DUVAN	28/02/2023 2:33:14 PM
1045489265	MENA DIEZ NATALIA ANDREA	8/05/2023 10:27
1045517769	MENA LOZANO SANDRY YISED	3/02/2023 2:58:02 PM
1046903103	GOMEZ RIOS JOHN ALEXANDER	17/04/2023 3:46:53 PM
1054551907	RAMIREZ BETANCUR JORGE LUIS	12/04/2023 11:00:22 AM
1064310902	GUEVARA HERNANDEZ NEVER LUIS	2023/03/23 14:34:25
1067967395	ORTIZ MENA DATSI YINETH	2023/03/14 10:13:54
1073176453	CHICA VARGAS KEVIN ALEJANDRO	17/04/2023 2:31:31 PM
1077440209	ORTIZ SANCHEZ LEIDY BIBIANA	2023/03/06 10:06:49
1077468929	RAMOS MOSQUERA ROSA DANIELA	25/04/2023 11:49:45 AM
1077479438	RIVAS VALENCIA NELSON ENRIQUE	23/02/2023 11:19:23 AM
1098308113	PRIETO MONCADA SONIA PATRICIA	7/02/2023 2:13:15 PM
1104406259	DIAZ ARRIETA MARIA ISABEL	19/04/2023 10:48:29 AM
1104425031	PAYARES CALDERA ELDER SEGUNDO	27/04/2023 12:04:21 PM
1104432575	MARTINEZ RICARDO YOSMIRA	27/04/2023 12:00:24 PM
1122125833	LOPEZ MONTOYA DAMARIS	2023/03/16 10:17:28
1128277721	ESQUIVEL CASTILLO ELIANA PATRICIA	30/05/2023 14:42
1137204102	CARO HERNANDEZ JOSE RAFAEL	23/02/2023 2:07:33 PM
1140880867	GOMEZ LOBATO PEDRO JOSE	18/04/2023 11:47:21 AM
1192800424	PESTANA AGUIRRE DIEGO ALBERTO	5/05/2023 16:08
1193085785	PEREZ VELASQUEZ JUAN CARLOS	28/12/2022 3:06:36 PM

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a las partes pertinentes conforme con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo undécimo de la Resolución N.º 2857 del 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: FIJAR en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal del municipio de **CHIGORODÓ**, del departamento de **ANTIOQUIA**, copia de la parte resolutive de este acto administrativo por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de CHIGORODÓ del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **ANTIOQUIA** para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de sus respectivos cargos y competencias, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y/o de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO SÉPTIMO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaría de la Corporación los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: RECURSO Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente

MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL
Magistrada Ponente